



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, febrero 22 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las llamadas a integrar la Litis empresas COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. fueron notificadas electrónicamente por el despacho, compareciendo a través de apoderado quienes contestaron la demanda oportunamente por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso Ordinario de MAIKEL YESID BOLAÑOS GÁMEZ contra FCSR INGENIERÍA S.A.S – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. --llamadas en garantía ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA S.A. y MAPFRE COLOMBIA.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00290-00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por parte de las Llamadas a integrar la Litis COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar la doctora YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIERREZ abogada titulada con T.P. 89.357 del C. S. de la Judicatura, e identificada con la C.C. 49.741.295 como apoderada judicial de la llamada a integrar la Litis MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar la doctora CLAUDIA LUCERO HERNÁNDEZ CARRANZA abogada titulada con T.P. 88.481 del C. S. de la Judicatura, e identificada con la C.C. 51.993.261 como apoderada judicial de la llamada a integrar la Litis COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

CUARTO: Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

QUINTO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

SEXTO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.